



AUTO DE SUSTANCIACION No. 173

Popayán, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: FERNEY GERARDO GIRON BARCO
DDO: CAUCATEL S.A E.S.P Y EMPRESA DE
TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A EMTEL E.S.P.
RAD. 19001310500220160019800

Concluida la suspensión de los términos procesales formalmente acordado por el Consejo Superior de la Judicatura, en virtud a la emergencia en salud pública de impacto mundial, generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público decretado por el Gobierno Nacional Colombiano y sus respectivos Entes Territoriales, incluidas las respectivas ordenes de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, de público conocimiento; y, encontrándose pendiente por realizar la audiencia pertinente en el presente asunto, la cual no se pudo realizar el 25 de marzo de 2020, se procederá a fijar nueva fecha y hora para que tenga lugar la audiencia pública de practica de pruebas, alegatos y juzgamiento de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, la cual se realizará de forma virtual.

Por otra parte, la Dra. MARTHA LUCIA ALMEIDA CARVAJAL, apoderada judicial de la parte demandada CAUCATEL S.A E.S. P, en escrito que antecede renuncia al poder a ella conferido. Sobre la precitada renuncia la Dra. Almeida Carvajal ya informó a CAUCATEL S.A E.S.P, quedando pendiente que la demandada designe un nuevo apoderado que ejerza su defensa en este proceso.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral Del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia pública de trámite y juzgamiento en la cual se practicaran pruebas, se oirán los alegatos de conclusión y se proferirá sentencia que ponga fin a la instancia, contemplada en el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, la cual se realizará en forma virtual, el día **jueves veinte(20) de agosto de dos mil veinte (2020), a las nueve y treinta de la mañana (9:30 am)** dentro de la cual deberán comparecer las partes y sus apoderados, so pena de hacerse acreedores a las sanciones contempladas en el inciso 6° del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

SEGUNDO: PUBLICAR el aviso pertinente conforme lo establece el artículo 45 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 5° de la ley 1149 de 2007.



TERCERO: ACEPTAR, la renuncia de la Doctora MARTHA LUCIA ALMEIDA CARVAJAL quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 34.546.611 de Popayán, portadora de la tarjeta profesional No. 86.850 del C.S.J, como apoderada judicial de la parte demandada CAUCATEL S.A E.S.P presentada dentro del proceso de la referencia, advirtiéndole a la profesional del derecho que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de notificarse por estado el presente Auto.

CUARTO: OFICIAR a la parte demandada, CAUCATEL S.A E.S.P, para que designe un nuevo apoderado que ejerza su defensa en este proceso.

NOTIFÍQUESE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 064 FIJADO HOY, 31 de JULIO DE 2020 EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

El secretario,



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO



AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nº 174

Popayán, treinta (30) de julio de dos mil veinte.

**REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
(FUERO CIRCUNSTANCIAL – ACCION DE REINTEGRO)
DTE: ARLEM ARROYO MARTINEZ
DDO: COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES
PROSEGUR DE COLOMBIA S.A.
RAD.19001310500220170033900**

Concluida la suspensión de los términos procesales formalmente acordado por el Consejo Superior de la Judicatura, en virtud a la emergencia en salud pública de impacto mundial, generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público decretado por el Gobierno Nacional Colombiano y sus respectivos Entes Territoriales, incluidas las respectivas ordenes de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, de público conocimiento; y, encontrándose pendiente por realizar la audiencia pertinente en el presente asunto, la cual no se pudo realizar el 17 de marzo de 2020, se procederá a fijar nueva fecha y hora para que tenga lugar la audiencia pública de trámite y juzgamiento de que trata los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, la cual se realizará de forma virtual.

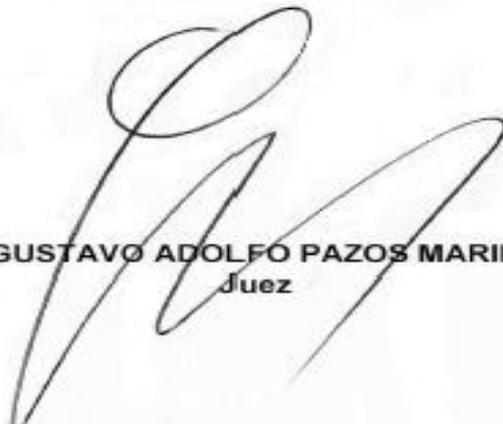
Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación de litigio, decreto, práctica de pruebas, alegatos y juzgamiento, contempladas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, la cual se realizará en forma virtual, el día **Jueves veintisiete (27) de Agosto de dos mil veinte (2020), a las nueve y treinta de la mañana (9:30 am)** dentro de la cual deberán comparecer las partes y sus apoderados, so pena de hacerse acreedores a las sanciones contempladas en el inciso 6° del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

SEGUNDO: PUBLICAR el aviso pertinente conforme lo establece el artículo 45 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 5° de la ley 1149 de 2007.

NOTIFIQUESE


GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez



República de Colombia
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **064** FIJADO HOY, **31 de JULIO DE 2020** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

El secretario,


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO



AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nº 175

Popayán, treinta (30) de julio de dos mil veinte.

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: LUIS GENARO SANCHEZ GURRUTE Y MICHAELA
CHAPARRAL CAMPO
DDO: VICTOR DANIEL VIDAL MUÑOZ
RAD. 19001310500220180017600

Concluida la suspensión de los términos procesales formalmente acordado por el Consejo Superior de la Judicatura, en virtud a la emergencia en salud pública de impacto mundial, generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público decretado por el Gobierno Nacional Colombiano y sus respectivos Entes Territoriales, incluidas las respectivas ordenes de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, de público conocimiento; y, encontrándose pendiente por realizar la audiencia pertinente en el presente asunto, la cual no se pudo realizar el 19 de marzo de 2020, se procederá a fijar nueva fecha y hora para que tenga lugar la audiencia pública de practica de pruebas, alegatos y juzgamiento de que trata los artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, la cual se realizará de forma virtual.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia pública de trámite y juzgamiento en la cual se practicaran pruebas, se oirán los alegatos de conclusión y se proferirá sentencia que ponga fin a la instancia, contemplada en el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, la cual se realizará en forma virtual, el día **martes ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020), a las nueve y treinta de la mañana (9:30 am)** dentro de la cual deberán comparecer las partes y sus apoderados, so pena de hacerse acreedores a las sanciones contempladas en el inciso 6° del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

SEGUNDO: PUBLICAR el aviso pertinente conforme lo establece el artículo 45 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 5° de la ley 1149 de 2007.

NOTIFIQUESE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez



CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **064** FIJADO HOY, **31 de JULIO DE 2020** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

El secretario,


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO